CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5387

Martes, 1 de noviembre de 2016

Página 4100

Nota de Admisión, y con 800 euros los alumnos que en su respectivo instituto obtengan la siguiente mejor Nota de Admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado tras la realización de las pruebas de acceso a la universidad, P.A.U., todo ello con referencia a la Notas de Admisión definitivas obtenidas en la convocatoria de junio del presente curso académico 2015-2016, excluidas las calificaciones de las materias de la fase específica.

Nota de Admisión = 0,6 NMB + 0,4 CFG

NMB = Nota media del Bachillerato.

CFG = Calificación de la fase general.

Si el alumno al que correspondiese el premio renunciase a él, éste corresponderá al siguiente alumno del mismo centro docente en atención a su puntuación.

Del importe del premio se detraerán las cantidades que por retención o cualquier otra incidencia fiscal resulten procedentes.

- 3.- En caso de resultar, por causa de empate, ser varios los alumnos del mismo instituto que con la misma puntuación ocupen el mismo primer o segundo puesto, el premio corresponderá al que mejor expediente académico obtuvo durante la totalidad del Bachillerato; en caso de persistir el empate el premio corresponderá al que mejor expediente obtuvo en el segundo curso de Bachillerato, y si aún se diese empate el premio será para el que mejor expediente académico consiguió en el primer curso de Bachillerato. Si pese a ello se mantuviese la igualdad se procederá a celebrar un sorteo público a fin de determinar a quien corresponde el premio. Del proceso de desempate quedará constancia fehaciente mediante la correspondiente documentación académica que deberá ser aportada por los propios alumnos interesados.
- 4. Las obligaciones económicas derivadas de la presente edición comportan un gasto máximo total de 21.000 euros, que se financiarán con cargo a la **aplicación presupuestaria 2016 14 32000 48900, operación presupuestaria: RC 12016000071766.**
- 5. La presente edición del premio se resolverá mediante Orden del Excmo. Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 6. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla queda facultada para resolver cualquier duda o incidente que se planteara en el desarrollo y cumplimiento de estas bases.
- 7. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación".

Melilla, 7 de octubre de 2016. El Secretario del Consejo de Gobierno, José Antonio Jiménez Villoslada

ISSN: 1135-4011 Depósito Legal: ML 1-1958